

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 7 · Viernes, 14 de enero de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.—	142
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	142
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 06/04. Zafra (Badajoz).—	144
— Recaudación Ejecutiva. Toledo.—	144
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 6 y 5. Murcia.—	144
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Lorca (Murcia).—	145
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	145
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	147

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes.—	147
--	-----

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.—	148
---	-----

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Espiel, Hornachuelos, Fuente Palmera, Benamejía, Iznájar, Villanueva del Rey, Fuente Carreteros, Hinojosa del Duque, Doña Mencía, El Carpio, Posadas, Almedinilla, Baena, Añora, Villa del Río, Montoro, La Carlota y Pozoblanco	149
--	-----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena, Posadas y Córdoba	164
--	-----

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA**

Núm. 10.723
A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Montilla.

Fecha: Miércoles, 19 de enero de 2005.

Finca número: 14-410.0104-1.

Nombre y apellidos del titular: Manuel Casas Rey.

Hora: 12:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA**

Núm. 10.724
A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3840

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba - Antequera. Subtramo: Córdoba - Fernan Nuñez. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Intereses de Demora acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Intereses de Demora.

Lugar: Unidad de Carreteras de Córdoba.

Fecha: Martes, 18 de enero de 2005.

Hora: 12'00.

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.

14-001.003-5-6(A); Zamorano del Río, Matilde.

14-001.0011-14-16; Cabrera Díaz de Morales, María.

14-001.0011-14-16-AR; López Sillero, Valerio.

14-01.22-23; Caballero Vázquez de la Torre y Cañadas Laguna, Carmen.

14-001.0036-37-40; López Lovera, José Juan, López Lovera, Mª Dolores y López Lovera, Rafael.

14-001.0043; Bonilla Moyano, Fco. Jesús, Bonilla Moyano, Mª Josefa, Bonilla Moyano, Marina y Moyano Laguna, Marina.

14-001.0158; Hermanos Pablos Riobóo, C.B., Pablos Riobóo, Rosa, Pablos Riobóo, Blanca, Pablos Riobóo, José Luis, Pablos Riobóo, Mª Cristina, Pablos Riobóo, Mª Elisa y Riobóo Enriquez, Mª Elisa.

14-001.0160; Fernández Peña, José María.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.205**

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Campos Raya, Domingo; 30517761; 0400001717; 1.594,32; 26/03/2002-30/05/2002; Invalidez Provisional o Permanente.

Luna Villegas, José Diego; 30490874; 0400001119; 398,40; 02/12/2003-30/12/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Martínez Medina, Manuel; 30532417; 0400001413; 69,08; 25/03/2004-11/04/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Morales Villegas, Antonio José; 30790604; 0400000969; 296,33; 01/04/2004-24/04/2004; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, veintiséis de noviembre de dos mil cuatro. — El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 10.206

Remisión de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Jurado Humanes, Soledad; 30430405; 0400001501; 1.701,10; 15/03/2001-30/09/2001; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

León Cabello, José; 30535253; 0400001625; 393,75; 01/06/2002-30/06/2002; Colocación por cuenta propia.

Llorente Lara, José; 30444921; 0400001505; 192,95; 12/12/2001-26/12/2001; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Guerrero Pérez, Carmen; 75624019; 0400001160; 2.311,44; 01/12/2002-26/06/2003; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acta número 567/03.

Guerrero Pérez, Carmen; 75624019; 0400001160; 4.223,55; 28/06/2001-27/06/2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acta número 566/03.

Guerrero Pérez, Carmen; 75624019; 0400001160; 4.137,28; 27/06/2000-26/06/2001; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acta número 565/03.

Córdoba, veintiséis de noviembre de dos mil cuatro. — El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 10.246

Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes cargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Cobos del Moral, Francisco Javier; 44353887; 0400000596; 232,57; 3%; 239,55; 5%; 244,20; 10%; 255,83; 20%; 279,08; 01/02/2004 a 28/02/2004; Colocación por cuenta propia.

Pérez Rueda, Francisco José; 30474066; 0400000953; 370,71; 3%; 381,83; 5%; 389,25; 10%; 407,78; 20%; 444,85; 19/02/2004 a 30/03/2004; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2004. — El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva
ZAFRA (Badajoz)**

Núm. 10.725

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

N.º Identif. — Nombre/razón social. — Domicilio. — C.P. — Localidad. — Expediente. — Procedimiento. — Unidad.

07 06101378836; Sabir Abdellah; Pintor, 1; 14650; Bujalance; 06 04 02 00083855; Embargo de salario; 0604.

07 280283040031; Salvador V. López Hdez.; Plaza del Carmen, 7; 14914; Palenciana; 06 04 02 00035153; Embargo bancario; 0604.

07 110077466280; José Amaya Cortés; Humildad, 11; 14200; Peñarroya-Pueblonuevo; 06 04 00 00100369; Embargo bancario; 0604.

07 061007906486; Félix Amaya Cortés; Joaquín Costa, 17; 14200; Peñarroya-Pueblonuevo; 06 04 00 00003672; Embargo bancario; 0604

Anexo I

Unidad: U.R.E. 04

Domicilio: Alcazaba, 1

Localidad: Zafra

Teléfono: 924553201

Fax: 924554065

Zafra, 24 de noviembre de 2004.— El Recaudación Ejecutiva, Vicente Valera Segura.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Recaudación Ejecutiva
TOLEDO**

Núm. 10.726

Don Mariano Pérez López, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos interesados en los expedientes de declaración de responsabilidad subsidiaria comprendidos en la relación adjunta, ante la imposibilidad, por ausencia, paradero ignorado o rehusado, de comunicarles de forma personal y en su condición de interesados, la incoación de expediente administrativo para establecer la responsabilidad subsidiaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por empresas con las que han mantenido una relación de socios y/o administradores, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio) y 2, 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), se les hace saber que, atendiendo al contenido del artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación anteriormente indicado, se les pone de manifiesto el expediente relativo a la declaración de responsabilidad a la que antes se ha aludido, como interesados en dicho expediente, para que, si así conviene a su derecho, presente las alegaciones que estime convenientes en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, en los términos señalados en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, reseñada con anterioridad.

Anexo

N.º expediente. — Sujeto deudor-Código c. cotización. — Sujeto interesado-Condición. — Domicilio-Localidad.

D.R. 2004/186; Efrain, Sdad. Coop. Andaluza-45104196314; Ana Belén Lozano Alvaro-Socia; El Nogal, 16-3.º-4-Córdoba.

D.R.2004/186; Efrain, Sdad. Coop. Andaluza; Alejandro Montero Logroño-Socio; Avda. Barcelona, 12-4.º-1-Córdoba.

Toledo, 19 de noviembre de 2004.— El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Mariano Pérez López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 6
Dirección Provincial
MURCIA**

Núm. 10.727

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n de Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte. — NIF. — Deudor. — Acto de apremio. — Localidad. — Deuda.

30060100225062; 048450747M; Sánchez Castillo, María del Mar; Requerimiento previo de embargo; Lucena; 800,08.

30069900023211; 0X1476783E; Hajjaji--Benkacem; Requerimiento previo de embargo; La Carlota; 2.454,31.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 5
Dirección Provincial
MURCIA**

Núm. 10.729

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2 de Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente.— NIF.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— Deuda.

14029500093681; 030401795G; Camacho Maya, Antonio; Requerimiento previo de embargo; Córdoba; 1.406,76.

30050000160686; 030484918M; Camacho Cortés, Miguel; Requerimiento previo de embargo; Córdoba; 314,06.

30050200102948; 0X3467968M; Moussaid---Abdelali; Requerimiento previo de embargo; Córdoba; 1.234,88.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 4
Dirección Provincial
LORCA (Murcia)**

Núm. 10.728

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039, se

tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9 de Lorca, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.— NIF.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— Deuda.

14059400215460; 030391094K; González Andújar, Luis; Req. previo al embargo; Córdoba; 4.633,61.

30040000128673; 030795001W; Navajas Ben Amar, Yolanda; Req. previo al embargo; Córdoba; 1.680,51.

30040000171618; 044356482Q; Pendon Prieto, José; Req. previo al embargo; Córdoba; 1.047,27.

30040100011795; 030464293B; Morales Pérez, José; Req. previo al embargo; Córdoba; 644,14.

30040400210530; 030451240E; Baca Martín Mariano; Req. previo al embargo; Palma del Río; 166.

30040400210530; 030451240E; Baca Martín Mariano; Embargo de salarios; Palma del Río; 166.

30040400326122; 077716263E; Gómez Navarro, Juan Francisco; Embargo de cuentas; Córdoba; 660,11.

30040400410186; 0X3383916H; Boutaib---Adil; Requerimiento previo al embargo; Rute; 837,41.

30040400410186; 0X3383916H; Boutaib---Adil; Embargo de vehículos; Rute; 837,41.

30040400706341; 030391573V; Valdivia Rivas, Diego; Requerimiento de bienes; Córdoba; 921,39.

30040400876796; 0X3087048B; Zumba Rozo, Lady Laura; Requerimiento previo al embargo; Córdoba; 219,23.

30040400876796; 0X3087048B; Zumba Rozo, Lady Laura; Requerimiento de bienes; Córdoba; 219,23.

30049600392162; 080145492Z; Pérez Caro, José Luis; Embargo de sueldos; Palma del Río; 383,41.

30049800024226; 051051415V; López Bautista, Carlos; Requerimiento previo al embargo; Palma del Río; 142,58.

En Lorca, a 17 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.072**

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por don Rafael Rodríguez Pozo, ha sido solicitada la instalación de una Planta de Tratamiento, Machaqueo y Molienda, para la Concesión de Explotación denominada "CERRO DE LA CHOZA" n.º 12.567, dentro del término municipal de Cabra (Córdoba).

Dicha instalación se encuentra comprendida en el apartado 6 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (B.O.J.A., n.º 79, de 31 de mayo de 1994), cuya ejecución se encuentra sometida al trámite de Informe Ambiental en virtud de lo establecido en el art. 22 de la citada Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (B.O.J.A., n.º 69, de 18 de junio de 1996), esta Delegación es competente para la iniciación del trámite anteriormente citado, procediendo de acuerdo con el art. 16.2 del citado Decreto a la apertura de un período de información pública durante un

plazo de 20 días, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el citado expediente, presentando las alegaciones que consideren oportunas.

En cuanto a la documentación del citado expediente, se encuentra la misma en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1, 1ª planta.

Córdoba, 10 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.137

Expediente: A.T.: 176/04

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Metrovalle, Sociedad Limitada.

A FAVOR DE:

Titular: Central Eléctrica San Francisco, S.L.

Domicilio Social: Mártires, número 2.

Localidad: Villanueva del Duque (Córdoba).

Emplazamiento de la instalación: Urbanización Los Rosales.

Término Municipal: Alcaracejos.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Urbanización Los Ruedos.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,020 y 0,060.

Conductores: LA 56 y AL 150.

Centros de Transformación.

Emplazamiento: Urbanización Los Rosales.

Municipio: Alcaracejos.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 310.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la Legislación Urbanística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.719

Expediente: 517/79

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Comunidad de Propietarios Cuevas de Altazar.

Domicilio Social: Avd. República Argentina, 6 1º B.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcelación C/ Río Rus, Río Borosa y Río Tormes, Villarrubia (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Comunidad de propietarios Cuevas de Altazar, para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Media Tensión de Endesa.

Final: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud: 0,008 Km.

Conductores: AI 3 x 150 mm².

Centro de transformación.

Tipo: Interior.

Relación: 15/20 KV-400 V.

Potencia: 250 KVA.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación emitida por esta Delegación Provincial, pre-

viol cumplimiento de los trámites señalados en el art. 132 del R.D. 1.955/200.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Las instalaciones existentes deberán ser desmanteladas.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2004. — El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.180

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal a D. Pedro Salinas Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. PEDRO SALINAS MORENO.

N.I.F.: 30.826.138-C

Último domicilio: C/ LAS LARAS, 35. MONTORO (CÓRDOBA).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Nº Expte.: 65/2004.

La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 240/2004, incoado a D. MIGUEL AMESCUA MEDINA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual

comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. MIGUEL AMESCUA MEDINA.

N.I.F.: 26.482.200.

Último domicilio: C/ NUMANCIA, nº 61 – 23500 – JODAR (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto Administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 240/2004.

Córdoba, 24 de noviembre de 2004. — La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.261

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia Agroalimentaria, expediente nº 303/2004, incoado a JAMEVIAN SUR 98, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: JAMEVIAN SUR 98, S.L.

N.I.F.: B-14489488.

Último domicilio: C/ Luxemburgo, nº 4 (Polígono Industrial ctra. de Albedín).

Procedimiento: Sancionador en materia Agroalimentaria.

Acto Administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 303/2004.

Córdoba, 26 de noviembre de 2004. — La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes
 Núm. 10.645

El Ilustrísimo señor Presidente, con fecha 15 de diciembre de 2004 dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de deportes destinada a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Córdoba para gastos de competición de ámbito Regional, Nacional e Internacional durante el primer semestre de la temporada deportiva 2004/2005, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto conceder las siguientes:

Club o Asociación Deportiva. — N.º Exp. — Proyecto. — Subvención.

Club Baloncesto Montilla; 2.286/04; Baloncesto. Liga Eba. Senior Masculino; 2.400,00.

Club Badminton Baena; 2.287/04; Temporada 2004/05. Circuitos Nacional y Andaluz Badminton. Absoluto masculino y femenino; 700,00.

Club Deportivo Córdoba FS; 2.288/04; Fútbol-Sala. 1ª División Andaluza. Senior Femenina; 3.000,00.

Club Atletismo Amigos del Marathón de Córdoba; 2.289/04; Temporada 2004/05. Ascensión al Ebrus; 1.300,00.

Club de Montaña y Escalada Verticalia; 2.290/04; Montañismo. Ascensión Ama Dablam (Nepal). Senior Masculino; 1.300,00.

Club Deportivo Villanueva; 2.188/04; Fútbol. 3ª División Nacional. Senior Masculino; 2.900,00.

Club de Ajedrez Gruta 0; 2.295/04; Ajedrez. 1ª División Andaluz. Senior Masculino; 500,00.

Elefrío Fútbol Sala (Muebles Andalucía); 2086/04; Fútbol-Sala. 1ª Nacional B. Senior Masculino; 2.400,00.

Club Voleibol Jumari Priego; 2.353/04; Voleibol. 1ª División Nacional Senior Femenina. Sector Andalucía Infantil, Cadete y Juvenil Femenino; 1.775,00.

ARS Club Palma del Río; 2.274/04; Balonmano. 1ª División Nacional. Senior Masculino; 2.500,00.

Club Deportivo Peñarroya-Pueblonuevo; 2.275/04; Baloncesto. Liga EBA; 2.800,00.

Club Deportivo Adesal Fuensanta; 2.272/04; Taekwondo, Balonmano, Fútbol-Sala, Gimnasia Rítmica Deportiva. Diversas actividades y competiciones. Todas las categorías; 1.300,00.

Club Córdoba de Balonmano; 2.273/04; Equipo Senior, 2º División Nacional. Equipo Juvenil. 1ª Territorio Andalucía; 2.300,00.

Club Deportivo Ciclista Córdoba Patrimonio de la Humanidad; 2.239/04; Ciclismo. Ranking nacional y Calendario Andaluz. Senior Masculino; 2.900,00.

C.D. Badminton Albolafia de Córdoba; 2.150/04; Badminton. Circuito Territorial y Nacional Absoluto, Circuito Nacional Sub-16; 1.200,00.

Club Balonmano PRASA Pozoblanco; 2.237/04; Balonmano. División de Honor "B". Senior Masculino; 4.300,00.

Club Atletismo de Lucena; 2.271/04; Atletismo. Diferentes competiciones de ámbito regional y nacional. Todas las categorías; 635,00.

Club Baloncesto Encinarejo; 2.206/04; Baloncesto. 1ª División Nacional. Senior Masculino; 2.100,00.

Agrupación Deportiva Cordobesa ADECOR; 2.211/04; Voleibol. Liga FEV. Senior Femenina. Temporada 2004-2005; 3.800,00.

Agrupación Deportiva Cordobesa ADECOR; 2.210/04; Fútbol-Sala. Senior Masculino; 3.800,00.

Club Atletismo Palma del Río; 2.297/04; Atletismo. Campeonatos de Andalucía y de España. Alevín a Juvenil; 1.195,00.

Club Deportivo Fray Albino; 2.299/04; Fútbol. 1ª Nacional Liga. Senior Femenino; 3.200,00.

Club Priego Tenis de Mesa; 2.301/04; Tenis de Mesa. Superdivisión Nacional, Liga Europea de Clubes, División de Honor Andaluza, Campeonatos de Andalucía y de España de categorías inferiores. Ale, Inf, Juv, Sub-21 y Absoluto Masculino y Femenino; 4.500,00.

Club Deportivo Asociación Juvenil Palenciana; 2.306/04; Fútbol-Sala. 1ª Nacional B. Senior Masculino; 1.500,00.

Baloncesto Córdoba SAD; 2.334/04; Baloncesto. Liga EBA. Senior Masculino; 2.100,00.

Club Natación Pozoblanco; 2.322/04; Natación y Triatlón. Campeonato de España Master y Competiciones Regionales. Senior y Master Masculino; 1.200,00.

Club Deportivo Tiro con Arco; 2.320/04; Tiro con Arco. Campeonatos de España y Campeonato de Andalucía. Alevín, Infantil y Cadete; 715,00.

Asociación Pesca Deportiva Guadalmezán; 2.318/04; Participación en el Campeonato del Mundo Promesas. Pesca Deportiva. Infantil Masculino; 1.000,00.

Asociación Deportiva Colegio Virgen del Carmen; 2.315/04; Temporada 2004/05. Primera División Nacional. Voleibol Senior. Masculino; 1.500,00.

Grupo de montaña TIÑOSA; 2.319/04; Temporada 2004/05. Travesía de los Glaciares y Ascensión Asl Mont Blanc (Francia); 1.200,00.

Club Hockey Estudiantes 87 del I.B. "Manuel Reina"; 2.303/04; Temporada 2003/04. Campeonato de Andalucía Hockey-Sala. Senior Masculino; 1.200,00.

C.D. Pozoblanco; 2.298/04; Temporada 2003/04. Tercera División Nacional. Fútbol. Senior Masculino; 2.700,00.

Asoc Deportiva Efiba; 2.313/04; Actividades Subacuáticas. Natación con Aletas; 1.100,00.

Club deportivo Maderas Miguel Pérez-Bujalance FS; 2.305/04; Temporada 2004/05. División de Plata. Fútbol -Sala. Senior Masculino; 4.300,00.

Club Integral de Montaña y Aventura Cima 2000; 2.309/04; Temporada 2004/05. Ascensión a la Aconcagua; 1.300,00.

ADC Boca Juniors FS Priego; 2.316/04; Temporada 2004/05. Liga 1ª Nacional B. Grupo 1; 1.250,00.

CD Crivel Montoro Fútbol Sala; 2.311/04; Temporada 2004/05. Liga 1ª Nacional B. Grupo 1; 1.715,00.

Montilla Vinícola-Montilla C.F.; 2.317/04; Temporada 2004/05. División Andaluza Senior; 1.400,00.

Asociación Gigantes del Basket; 2.421/04; Temporada 2004/05. División Andaluza Senior Masculino; 1.000,00.

Club Náutico Belmez; 2.292/04; Vela, Windsurf, Remo y Piragüismo. Campeonatos de Andalucía. Regatas y Torneos de ámbito nacional. Todas las categorías; 1.400,00.

Total; —;— ; 79.385,00 euros.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base VIII de las que han regido la presente Convocatoria de subvenciones (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 105 de 19 de julio de 2004)

Córdoba, 23 de diciembre de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 10.675

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebra el día 10 de diciembre de 2004, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

MODIFICACIÓN BASES SENDAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y CLUBES DEPORTIVOS.- También, conforme propone la Comisión de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Base Primera de las que han regido en la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones y Clubes Deportivos para gastos de Competición 2º Semestre Temporada 2003/2004, y así donde dice: "la cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones asciende a NOVENTA MIL EUROS.....", debe decir: "la cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones asciende a NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS..."

Segundo.- Aprobar así mismo la modificación del párrafo segundo de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Deportes dirigidas a Municipios y Entidades Locales Autónomas Año 2004, y así donde dice: "La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 695.000 euros desglosándose en las siguiente líneas de actuación:

...

- Creación, consolidación y mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Escolar y Juvenil: 80.000 euros con cargo...

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta: 40.000 euros.....

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Mujer: 40.000 euros.....

..."

Debe decir: "La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 697.450 euros desglosándose en las siguiente líneas de actuación:

...

- Creación, consolidación y mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Escolar y Juvenil: 81.650 euros con cargo...

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta: 40.450 euros...

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Mujer: 40.350 euros.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Secretaría Delegada

Núm. 10.722

A N U N C I O

En las reclamaciones económico administrativas número 14/ 01053/2001 y 14/011478/2001 acumuladas, por el concepto de

I.V.A., seguida en este Tribunal Regional a instancia de López Liñán, S.L., se ha dictado, en sesión de fecha 29/06/2004, la resolución del incidente.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que en la Secretaría de este Tribunal dispone del texto íntegro del mencionado acuerdo.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 9.971

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el día 7 del pasado mes de octubre, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por Yesos y Complementos, S.A., para "Explotación de Cantera para Extracción de Yesos", en la finca denominada "Vado de los Bueyes", Paraje conocido como "Montes de San Miguel", parcelas números 28, 29, 39 y 40 del Polígono 26, de este término municipal.

Lo que se hace público a efectos prevenidos en el artículo 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1.^a.

Lucena, 25 de noviembre de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

— — —
Núm. 9.972

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por don Juan Jiménez Sánchez, sobre instalación de "Granja Cinegética de Perdiz Roja", en el partido de la Cruz de Araceli, Cabezo y Fuente de la Plata, de este término municipal.

Lo que se hace público a efectos prevenidos en el artículo 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1.^a.

Lucena, 25 de noviembre de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ESPIEL

Núm. 10.121

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y art. 5, del Decreto 201/2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en concordancia con la Oferta de Empleo Público para 2004, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre, por el presente, vengo en

DECRETAR

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan: **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA) PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL.**

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha, 9 noviembre de 2004.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico, y deberán adjuntar a la solicitud, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el "B.O.E." de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Espiel, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 3) Un habilitado Nacional designado por el respectivo Colegio Provincial.
- 4) A designar por el Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio,

y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.-

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. No se realizará prueba de natación.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.- Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.- Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se

reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5

de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de treinta de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

A.2.- Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

A.3.- Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

A.5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior

en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

- 3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2.- Desprendimiento de retina.
- 3.3.- Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Discromatopsias.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2.- Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

- 6.2.- Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1.- Asma bronquial.
- 7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- 9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1.- Epilepsia.
- 10.2.- Migraña.
- 10.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1.- Depresión.
- 11.2.- Trastornos de la personalidad.
- 11.3.- Psicosis.
- 11.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.- Aparato endocrino.

- 12.1.- Diabetes.
- 12.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.- Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y

extracto en el "Boletín del Estado", en los términos del art. 5, del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación.

Lo Decreta, manda y firma, ante mí, el Secretario de la Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 10.141

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de Instalación de Explotaciones Agropecuarias, sita en la finca San Cayetano del término municipal de Hornachuelos.

Por Decreto de la Alcaldía 413/04, de 29 de noviembre, se admitió a trámite la petición, de Instalación de Explotaciones Agropecuarias en la finca San Cayetano.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de veinte días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos, 29 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

FUENTE PALMERA

Núm. 10.184

A N U N C I O

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 3 de noviembre del 2004, las modificaciones presupuestarias de crédito que siguen a continuación, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia los interesados pueden presentar sus alegaciones a las mismas.

EXPT.E. 005 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partidas a las que afecta:

432 600001 "Adquisición de terrenos y expropiaciones-indemnizaciones". Importe: 3.094,79 euros.

EXPT.E. 005 DE BAJA POR ANULACIÓN, para atender la financiación del expediente 005 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

Partidas a las que afecta:

222 22000 "Promoción empleo. Material de Oficina". Importe 1.500 euros.

422 22606 "Enseñanza. Reuniones y conferencias". Importe: 1.594,79 euros.

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 26 de noviembre del 2004, las modificaciones presupuestarias de crédito que siguen a continuación, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia los interesados pueden presentar sus alegaciones a las mismas.

EXPT.E. 006 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partidas a las que afecta:

511 61100 "Carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas. Materiales de obras". Importe: 14.307,28 euros.

EXPT.E. 006 DE BAJA POR ANULACIÓN, para atender la financiación del expediente 006 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

Partidas a las que afecta:

313 48000 "Acción social. Subvenciones y ayudas". Importe: 14.307,28 euros.

Fuente Palmera, 30 de noviembre del 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

BENAMEJÍ

Núm. 10.267

A N U N C I O

Por Antonio Cobo Otero se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de Restaurante-Pizzería con emplazamiento en la calle Cayetano Muriel, 8 de esta localidad.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental,

aprobado por decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Benamej, a 1 de diciembre de 2004.— El Alcalde, José Roperó Pedrosa.

IZNÁJAR

Núm. 10.276

A N U N C I O

Por doña Juana Trujillo Matas, se ha presentado solicitud de autorización para construcción de nuevo camino en suelo no urbanizable, conforme a documento de evaluación de impacto ambiental redactada por el Geógrafo don Cristóbal Jesús García Ramírez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se abre un período de información pública por período de 20 días, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Iznájar, a 4 de diciembre de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

— — —

Núm. 41

Doña Isabel Lobato Padilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que aprobadas provisionalmente las Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el año 2005 con el quorum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril en sesión plenaria de 12 de noviembre de 2004, al haber transcurrido el período de exposición pública y audiencia, y no haberse presentado reclamaciones contra la misma, se entienden definitivamente aprobadas y se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez haya sido publicado y transcurrido el plazo previsto.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A continuación se insertan el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales modificadas:

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto del Aprovechamiento.— Cuota Anual.

A) ENTRADA DE VEHÍCULOS:

a) Por entrada de vehículos de tracción mecánica en cocheras particulares, cualquiera que sea el número de aquellos pertenecientes al mismo dueño; 3,4 euros.

b) Por entrada de vehículos de tracción mecánica en cocheras de comunidades por cada vehículo; 3,4 euros.

c) Por entrada de vehículos o carruajes distintos de los anteriores, excepto ciclomotores, y bajo las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores; 3,4 euros.

B) RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA CON CARÁCTER PERMANENTE:

a) Por cada m² de reserva de la vía pública destinada al aparcamiento exclusivo de vehículos particulares o vado permanente, caso de estar autorizado el aparcamiento en aquel lugar de la vía, pagará al año por m²; 2,53 euros.

b) Por cada m² de reserva de la vía pública destinada al aparcamiento exclusivos de vehículos de servicio público que no estén exentos de este precio público o vado permanente, en el caso de venir autorizado el aparcamiento en aquel lugar de la calle, pagará al año por m²; 0,91 euros.

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 3º.- Objeto.

Serán objeto de la tasa la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

A) QUIOSCOS:

- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de la vía pública, se abonará anualmente; 10,68 euros.

Debería unificarse para todas las calles un único precio.

B) MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES PROVISIONALES DE PROTECCIÓN PARA OBRAS EN EJECUCIÓN:

- Por metro cuadrado o fracción y día, 0,32 euros hasta 3 m² y 0,58 euros por cada m² que exceda de los 3, por ocupación de terrenos con materiales de construcción o derribo, leña o cualquier tipo de material.

- Ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, grúas o instalaciones análogas: Por m² o fracción, al día 0,32 euros hasta 3 metros cuadrados, y 0,58 euros por cada metro cuadrado que exceda de los 3.

- Fianza por romper el pavimento o acera de la vía pública para la instalación de vallas o andamios: 33,06 euros por cada m² o fracción.

C) POR PUESTOS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

- Puestos, barracas, casetas para la venta, por cada m² de ocupación o fracción: 0,29 euros.

- Taquillas para la venta o reventa de localidades de toros, fútbol, circo, etc. Por m² o fracción: 1,27 euros.

- Por la instalación de espectáculos y atracciones (cines, teatros, frontones, etc.) por cada m² o fracción de ocupación: 1,27 euros.

- Por la instalación de columpios, carruseles y demás atracciones de feria, por cada m² o fracción de ocupación: 0,72 euros.

- Por la instalación de tómbolas, rifas y similares, por cada m² o fracción: 0,72 euros.

D) MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Velador con cuatro sillas de los bares, 0,30 euros/día y 3,45 euros/mes, aplicándose una u otra tarifa según se solicite la autorización por días o meses

E) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERA:

Concepto.— Tarifa (Euros).— Fianza (Euros).

- Por cada m² de zanja abierta en aceras o calzadas pavimentadas de mármol; 1,08; 66,74.

- Por cada m² de zanja abierta en aceras o calzadas pavimentadas de losa de tipo terrazo; 1,08; 60,36.

- Por cada m² de zanja abierta en aceras o calzadas pavimentadas con hormigón o alquitrán; 1,08; 33,06.

- Por cada m² de zanja abierta en aceras, calzada o terrenos empedrados; 1,08; 63,04.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 3º.- Cuantía.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Clases de Aprovechamiento.— Cuotas Anuales.

A) Por cada poste; 0,90 euros.

B) Cables que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma:

- De baja tensión, por cada metro lineal o fracción, incluidas antenas de TV; 0,36 euros.

- De alta tensión, por cada metro lineal o fracción; 0,36 euros.

C) Por cada palomilla instalada; 0,36 euros.

D) Cajas de amarre, de distribución o de registro, por cada una; 1,08 euros.

E) Tuberías:

- De fluidos, hasta cuatro metros lineales; 0,90 euros.

- Por cada metro lineal más; 0,36 euros

4.- ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 5º.- Tarifas.- Constituye el hecho imponible la ocupación del terreno de la vía pública donde se asienta el mercadillo, y la tarifa será:

Por cada 10 m² o fracción de ocupación de la vía pública con puestos de venta de los artículos o productos definidos en el art. 4º.- 1 de esta Ordenanza: 2,20 euros/día.

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SU- MINISTRO DE AGUA.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disposición que gozan, independientemente que hagan uso o no del servicio.

Se establece en 3,24 euros por abonado al trimestre.

B) Cuota de consumo para comercios, bares, empresas e industrias:

Bloque I: Hasta 20 m ³	0,39 euros /m ³
Bloque II: De 21 a 50 m ³	0,69 euros/m ³
Bloque III: De 51 a 85 m ³	1,38 euros/m ³
Bloque IV: De 86 m ³ en adelante	2,77 euros/m ³

C) Cuota de consumo para titulares pensionistas, cuyos ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores a 6.180 euros anuales:

Bloque I: Hasta 20 m ³	0,31 euros/m ³
Bloque II: De 21 a 50 m ³	0,69 euros/m ³
Bloque III: De 51 a 85 m ³	1,38 euros/m ³
Bloque IV: de 86 m ³ en adelante	3,28 euros/m ³

D) Cuota de consumo para el resto de los obligados al pago:

Bloque I: Hasta 20 m ³	0,39 euros /m ³
Bloque II: De 21 a 50 m ³	0,69 euros/m ³
Bloque III: De 51 a 85 m ³	1,38 euros/m ³
Bloque IV: De 86 m ³ en adelante	3,28 euros/m ³

E) Derechos de acometida: Por cada autorización de conexión a la red general, por una sola vez, 19,50 euros.

En los anteriores precios no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SER- VICIO DE MERCADO.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por cada puesto pescado y carne, al mes: 21,72 euros.

Por cada puesto de pescado y carne, al día: 1,27 euros.

Por cada puesto de verduras, hortalizas, frutas y otros, al mes: 17,38 euros.

Por cada puesto de verduras, hortalizas, frutas y otros, al día: 0,90 euros.

Por cada m³ de cámara frigorífica, al día: 0,36 euros.

7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRES- TACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES MU- NICIPALES ANÁLOGAS.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1. Por cada entrada de:

- Adultos mayores de 14 años: 1,80 euros.

- Niños de 4 a 14 años: 1,10 euros.

- Jóvenes, de edades comprendidas entre 14 y 25 años, (ambos inclusive) que sean titulares de carnet joven: 1,60 euros.

Los días se entiende que son tanto festivos como laborales.

Los niños hasta 10 años irán acompañados por persona mayor que se responsabilice de los mismos.

2.2. Abonos:

- Adultos, individual, por 30 baños: 39,85 euros.

- Niños de 4 a 14 años, individual, por 30 baños: 20,65 euros.

- Jóvenes, de edades comprendidas entre 14 y 25 años, (ambos inclusive) que sean titulares de carnet joven: 35,85 euros.

8.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPE- DICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7º.- Tarifa.

1º.- Constituye la Base de percepción los diferentes documentos que se expidan, a los que se aplicará la siguiente tarifa:

I- LICENCIAS, AUTORIZACIONES, EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS:

a) Licencia de auto-turismo clase B, de Servicio Especiales y de Abono clase C, y sustitución de vehículos adscritos a las mismas: 9,25 euros.

b) Licencias de primera ocupación de edificios, por cada vivienda o inmueble: 9,25 euros.

c) Licencias de segunda ocupación de edificios, por cada vivienda o inmueble: 9,25 euros.

d) Licencias de apertura de establecimientos no incluidos en el anexo II y III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclator y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas: 4,35 euros.

e) Licencias de apertura de establecimientos incluidos en el anexo II y III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclator y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas: 9,25 euros.

f) Autorización sacrificios de cerdos, por cada uno: 1,45 euros.

g) Autorización de armas de aire comprimido: 12,35 euros.

h) Autorización del uso del escudo del Municipio:

- Primer año: 23,00 euros.

- Segundo y sucesivos: 4,70 euros.

i) Cotejo de documentos o compulsas: 0,75 euros.

j) Bastanteo de poderes: 0,95 euros.

k) Célula urbanística: 9,25 euros.

l) Certificaciones sobre antigüedad de vivienda: 34,80 euros.

m) Licencia de segregación o innecesariedad: 34,80 euros.

n) Autorización de tarifas al plato, por cada tirada: 23,20 euros.

o) Autorización para limpieza de tejado: 7,10 euros.

p) Certificaciones de acuerdos de los órganos municipales: 1,10 euros.

q) Cualquier otro documento que firme o vise el Sr. Alcalde o Secretario, a petición de particulares, exceptuando las certificaciones de conducta o similares, las del Padrón de Habitantes, las de reclutamiento, las de contribuciones y similares: 1,10 euros.

r) Cualquier documento diligenciado o fotocopiado por el Ayuntamiento: 0,20 euros.

II- LICENCIAS DE OBRAS:

Las licencias de obras tributarán con arreglo al presupuesto de ejecución y la siguiente escala:

a) Hasta 1202.02 euros: 0,47 euros

b) De 1202.03 a 2103.54 euros: 1,01 euros.

c) De 2103.55 a 3005.06 euros: 1,34 euros.

d) De 3005.07 a 4507.59 euros: 2,03 euros.

e) De 4507.60 a 6010.12 euros: 2,61 euros.

f) De 6010.13 euros en adelante, por cada 3005.06 euros o fracción: 3,29 euros.

III- SUBASTAS, CONCURSOS, CONTRATOS:

a) Por depósito provisional para tomar parte en subasta, concursos, contrataciones directas, etc, cada 6.01 euros o fracción del importe del depósito: 0,29 euros

b) Por fianza definitiva, cada 6.01 euros o fracción del importe del depósito: 0,36 euros.

c) Contratos de suministro de agua u otros servicios: 0,55 euros.

IV- DOCUMENTOS DE DEPOSITARIA:

Los mandamientos de pago por suministros, obras y servicios se reintegrarán de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta 6.01 euros: 0,11 euros.

b) De 6.02 a 60.10 euros: 0,22 euros.

c) De 60.11 a 300.51 euros: 1,01 euros.

d) De 300.52 a 450.76 euros: 1,99 euros.

e) De 450.77 a 601.01 euros: 2,93 euros.

f) De 601.02 euros en adelante, por cada 601,01 euros o fracción: 3,04 euros.

V- OTROS DOCUMENTOS:

Por cada guía que se expida por la Alcaldía para el tránsito de sustancias alimenticias: 1,10 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CE- MENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Concesión de terrenos para la construcción de mausoleos, panteones o nichos, por cada metro cuadrado: 44,18 euros.

B) Por cada apertura para la inhumación o reinhumación de un cadáver o resto de otro en un mausoleo, panteón o nichos: 4,52 euros.

C) Autorización para construir mausoleos, panteones o nichos, por cada metro cuadrado que ocupe: 4,52 euros.

D) Canon de vigencia, se devengará anualmente según los siguientes apartados:

1.- Por cada nicho: 3,09 euros.

2.- Por cada nicho situado en el interior de una bóveda: 3,66 euros.

3.- Por cada uno de los nichos u osarios situados en el interior de un panteón familiar: 4,22 euros.

4.- Por cada fosa o sepultura en tierra: 5,06 euros.

E) Concesión a plazo máximo de un nicho construido por el Ayuntamiento, se pagará independientemente de que esté situado en cualquier de los filas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª: 395,58 euros.

F) Concesión de uno de estos nichos por cinco años: 26,80 euros.

G) Renovaciones sucesivas, por cada cinco años, cada una: 6,80 euros.

H) Inhumación en el cementerio, sin mausoleos, panteones ni nichos, en tierra a perpetuidad, por cada metro cuadrado que ocupe: 22,44 euros.

I) Concesiones por cinco años, cada una, en tierra: 13,76 euros.

J) Colocación de lápidas y verjas o cualquier otro elemento de Ornamentación: 8,68 euros.

K) Osarios construidos por el Ayuntamiento, de un metro cuadrado de superficie, a perpetuidad: 61,56 euros.

L) Por cada inhumación y reinhumación, dentro del propio cementerio, cuando no esté prohibido: 131,09 euros.

M) Cuando la inhumación o reinhumación procedan o hayan de trasladarse a otro cementerio: 173,82 euros.

En el supuesto de que el Ayuntamiento se viera obligado a suprimir o clausurar algún enterramiento, bien por reforma del cementerio cualquier otra causa justa, se concederá gratuitamente otro de la misma clase a su titular por el tiempo que reste, aunque en sitio distinto. Si los interesados desean otro enterramiento de categoría superior, vendrán obligados a abonar la diferencia entre el valor del que se clausura y el del que se le entregará.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- En todo caso, se exigirá el Impuesto en relación con las siguientes construcciones, instalaciones u obras:

a).- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b).- Obras de demolición.

c).- Obras en edificios ya construidos, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior, como su aspecto exterior.

d).- Obras de instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, ventilación, refrigeración, y similares, realizadas por particulares o empresas suministradoras de servicios.

e).- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/92 de 26 de junio).

3.- Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 2º.-

La exigencia de este Impuesto es independiente y compatible con la exigencia de la tasa por expedición de licencia urbanística.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean due-

ños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y TIPO IMPONIBLE.

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entienda por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,5 por ciento.

Artículo 5º.- DEVENGO Y PAGO DEL IMPUESTO.

1.- El Impuesto se devengará desde el momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, aún cuando la misma no disponga de la preceptiva licencia municipal.

2.- Cuando se conceda la preceptiva licencia, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará a estos efectos liquidación provisional, debiendo realizarse el pago del importe de la misma mediante el procedimiento de ingreso directo, en la Caja Municipal, en los plazos establecidos en el Reglamento de Recaudación, contados a partir de la notificación de la liquidación practicada.

3.- En casos de ampliaciones de obra o en que, con ocasión de la licencia de primera ocupación o realización de comprobaciones por los técnicos municipales competentes se observen importantes diferencias entre la obra inicialmente solicitada y para la que se concedió licencia y la realmente ejecutada, se establece la posibilidad de revisar la liquidación provisional practicada. Practicándose nueva liquidación definitiva.

Caso de que no se observaran estas diferencias, la liquidación provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Artículo 6º.- BONIFICACIONES.

1.- Se regula una bonificación del 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

2.- Se regula una bonificación del 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

3.- Se regula una bonificación del 10 por 100 a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

ARTÍCULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 por 100.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,05 por 100.

3.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable al único grupo de bienes de características especiales existente en el municipio, concretamente a los que se refiere el art. 2.7b) de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (presas, saltos de agua y embalse, incluido el lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego) queda fijado en el 1,3 por 100.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º Cuota tributaria.

Los derechos y tasas establecidos en la presente Ordenanza, tienen como base la imposición el uso de la red general de alcantarillado para vertido de las aguas residuales de los edificios, viviendas o solares, y se exaccionarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Para el uso del servicio de la red general de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de las alcantarillas particulares, se abonarán las siguientes tasas, según la categoría de la calle en que esté emplazado el objeto de la imposición:

En calles de 1ª categoría: 12,31 euros.

En calles de 2ª categoría: 6,18 euros.

b) En los edificios en que exista más de una vivienda y todas o cualquiera de ellas hayan usado del servicio a la red general de alcantarillado, bien sea por acometida directa o a través de los demás, tributarán todas ellas indistintamente la cuota o tarifa establecida anteriormente.

c) En los inmuebles en que se sitúen viviendas, local comercial, cocheras, etc, pertenecientes a un mismo dueño y usuario, se satisfará una sola cuota de servicio de alcantarillado, y de conformidad con la calle de la categoría de su situación, o de la superior categoría en el supuesto de dar la fachada del inmuebles a vías de distintas clasificación categórica.

d) Independientemente de la cuota por el uso de servicio de la red del alcantarillado, los inmuebles, solares u obras de nueva planta que requieran aquel, deberán solicitar la conexión a la red general por una sola vez y cuya cuota es de 8,68 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 2º.-

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 4º.-

No se admitirán más beneficios ni exenciones fiscales que los expresamente recogidos en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 7º.- Base imponible.

1. La Base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

A) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,5.

B) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 3.

Artículo 13º.- Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen: 30 por 100 para todos los períodos de generación del incremento de valor.

Se suprime el artículo 14º que regula las bonificaciones en la cuota, sólo se aplicarán las previstas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 5º.- Bases y tarifas.

1- Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán las siguientes

a) Para actividades incluidas en el anexo II y III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator y Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas: 360,50 euros.

b) Para el resto de las actividades no incluidas en el apartado anterior: 180,25 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO MUNICIPAL RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá conforme a la siguiente tarifa:

a) Residentes asistidos 668,84 euros/mes, IVA incluido.

b) Residentes válidos 541,44 euros /mes, IVA incluido.

Las tarifas se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GUARDERIA INFANTIL.

Tarifa de 103 euros mensuales, cuando los padres no reúnan los requisitos establecidos por la Delegación Provincial de Servicios Sociales, y que tengan acceso a este servicio siempre que queden plazas vacantes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento incrementa las cuotas fijadas en el apartado 1 de dicho artículo, mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

La interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de los acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 28 de diciembre de 2004. — La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 10.367

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de crédito nº 7/2004, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2004, que afecta al Presupuesto Municipal del ejercicio 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Villanueva del Rey a trece de diciembre de dos mil cuatro. — La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 10.374

Don Juan Ramírez Pedrosa, Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Fuente Carreteros, hace saber:

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2004, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, del Precio Público por utilización del Edificio de Usos Múltiples "Casa Grande" y del Precio Público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

De conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las modificaciones de las citadas Ordenanzas Fiscales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría y presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobados los acuerdos, conforme a lo acordado y legalmente previsto, si durante el plazo de exposición de referencia no se presenta reclamación alguna.

Fuente Carreteros, a 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 10.375

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización, expediente que se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las referidas reclamaciones se podrán presentar durante el citado período en el Registro General de este Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque, 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

DOÑA MENCÍA

Núm. 10.467

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de diciembre de 2004, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la entidad San Francisco Fábrica de Aceites, S.A., representada por doña Ascensión Cano Vico, y redactado por el Ingeniero Industrial don Antonio Briceño Baena y por el Ingeniero Agrónomo don José Luis Segado Flores, y cuyo objeto es la instalación de una almazara en la parcela de suelo no urbanizable de 42.437 metros cuadrados situada en el paraje conocido como "El Henazar" de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Doña Mencía, 14 de diciembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Julio Priego Priego.

EL CARPIO

Núm. 10.691

Intentada sin efecto la notificación de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción Indevida, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 261/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se notifica la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio que se cita, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, del habitante que a continuación se relacionan.

Nombre: Francisco Romero Ruiz.

D.N.I.: 29.904.139.

Domicilio: Paseo de la Estación, 8.

Se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, de El Carpio, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Carpio, 21 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

POSADAS

Núm. 10.702

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- Ganfornina Arana, Francisco.

N.I.F.: 28.697.114-Z.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 5 de noviembre de 2004, se le ponga de manifiesto el expediente instruido para darle de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la baja, o alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente al interesado en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 22 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

— — —

Núm. 10.703

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se citan y emplazan a:

- Bordeianu, Calín.

Número documento: 07170672P.

- Paul, Vaduva.

Número documento: 05768146P.

- Silvia, Calín.

Número documento: 06531119P.

- Emil, Raducan.

Número documento: 08036016P.

- Liliana, Lupu.

Número documento: 07773777P.

- Elena, Vaduva.

Número documento: 06530500P.

- Vaduva, Nicolae.

Número documento: 06529584P.

- Baiaram, Aurel.

Número documento: 000317350P.

- Bairam, Suraj.

Número documento: 000317335P.

Para que comparezcan, por sí o por representantes acreditados, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 5 de noviembre de 2004, se les ponga de manifiesto el expediente instruido para darles de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifiesten su conformidad con la baja, o aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, por haber resultado infructuosas las notificaciones cursadas directamente a los interesados en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 22 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

ALMEDINILLA

Núm. 10.705

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almedinilla, a 21 de diciembre de 2004.— El Presidente, firma ilegible.

BAENA

Núm. 10.708

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2.004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "Catedrático Alcalá Santaella", cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al número ED-004, asiento nº 1.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**2.1. FINES Y OBJETIVOS**

Los objetivos perseguidos por el presente Estudio de Detalle son los siguientes:

* Ordenación de una parcela del ensanche, cuyas características principales son:

- Encontrarse en un vial catalogado como comercial preferente.
- Estar configurada con un fondo considerable.
- Poseer un acceso lateral de reducidas dimensiones.

* Creación de una vía de acceso interior de conexión peatonal de la calle Catedrático Alcalá Santaella, con el pasaje abierto a la calle Maestro Leiva Repiso.

Además se recogen las condiciones señaladas en la ficha, aunque adaptados a la ordenación propuesta:

* El frente de la edificación a la calle Catedrático Alcalá Santaella, será alineado a vial, salvo en el punto de ingreso a la vía de acceso interior, donde se define una alineación interior hasta el pasaje peatonal que da acceso a la parcela desde la calle Maestro Leiva Repiso.

* La ordenanza de aplicación será la (E) de la Zona Ensanche, con las tipologías de vivienda plurifamiliar en manzana cerrada y una altura máxima de PB+2.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Los principales puntos de actuación del presente Estudio de Detalle, de acuerdo con los objetivos marcados son:

1. Trazado mediante alineación interior de una vía de acceso interior de conexión peatonal de uso y dominio privado, en donde se podrá ubicar el acceso peatonal y rodado a sótano, que permita facilitar el acceso a las viviendas independizarlas del uso comercial de la planta baja.

2. Definición de un espacio libre interior de manzana en planta primera para la distribución de viviendas recayentes a él. Éste deberá estar comunicado con la vía de acceso interior mediante un núcleo de comunicaciones que cumple todas las disposiciones legales establecidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte.

2.3 ALINEACIONES

Las recogidas en el plano de alineaciones. Destacar lo siguiente:

1. Alineación en planta baja a los viales existentes, si bien, en el contacto de la zonificación para la vía de acceso interior, dicha alineación se concretará en un cierre a nivel de planta baja concordante con la edificación a construir.

2. Alineaciones específicas para plantas altas con señalamiento de vuelo y delimitación de un espacio libre interior de manzana.

2.4 DISTRIBUCIÓN DE USOS

Los usos previstos son los siguientes:

1. Uso garaje: planta sótano.
2. Uso comercial: planta baja. Será compatible el de residencial para los accesos o viviendas. Así mismo se reservará un espacio para el transformador de electricidad.

3. Uso residencial plurifamiliar: en plantas altas hasta agotar la edificabilidad, incluidos el uso de trastero en edificación sobre la máxima permitida.

4. Espacio libre interior de manzana en planta primera.

5. Vía de acceso interno peatonal de carácter privado.

2.5 COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO SUPERIOR

Coincide con las determinaciones recogidas en la ficha de planeamiento, así como con las condiciones generales y particulares de edificación y de uso previstas en el Plan General de Ordenación, salvo en las que son susceptibles de definir por este instrumento de planeamiento.

3. ESTUDIO COMPARATIVO**3.1. CUADRO COMPARATIVO DE EDIFICACIÓN RESULTANTE**

Se detallan a continuación las especificaciones del Estudio de Detalle en comparación con las especificaciones en la ficha de planeamiento:

ESTUDIO DE DETALLE; FICHA DE PLANEAMIENTO

Ámbito / Tipo Suelo; Unidad de Ejecución / Suelo Urbano No Consolidado; Unidad de Ejecución / Suelo Urbano No Consolidado.

Denominación; Catedrático Alcalá Santaella; Catedrático Alcalá Santaella

Hoja nº orden; H-5; H-5

Instrumento de Ordenación; Estudio de Detalle; Estudio de Detalle.

Superficie (m2 suelo); 1.049'10; 1.092

Edificabilidad Bruta (m2t/m2s); 2'20; 2'20

Techo máximo edificable (m2 techo); 2.308'02; 2.402'00

Usos globales; Residencial Plurifamiliar; Residencial Plurifamiliar y Unifamiliar.

Ordenanza de aplicación; Ensanche (E); Ensanche (E)

Aprovechamiento Medio (AM); 2'20; 2'20

Sistema de Actuación; Compensación; Compensación

Iniciativa; Privada; Privada

Programa de actuación; Primer Cuatrienio; Primer Cuatrienio

Cesión de aprovechamiento; 10 % AM; 10 % AM

Tal y como se observa, la coincidencia entre el Estudio de Detalle y la ficha de planeamiento es plena, salvo en la superficie comprobada del ámbito.

Baena 9 de diciembre de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

— — —
Núm. 35

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004 el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apdo.1 del art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apdo. 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 30 de diciembre de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

AÑORA

Núm. 10.737

A N U N C I O

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Que el día 21 de diciembre de 2004 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio 2003.

Dicha cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que reaprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Añora, a 23 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

VILLA DEL RÍO

Núm. 10.742

A N U N C I O

Por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2004 se delegan la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña María Emilia Carrasco Manzano, con motivo de las vacaciones del señor Alcalde-Presidente, durante los días 7 a 16 de enero de 2005, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa del Río, a 21 de diciembre de 2004. — El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

— — —

Núm. 10.743

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004 ha sido aprobado el Avance y el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Villa del Río.

A efectos de poder formular cuantas alegaciones y sugerencias se consideren convenientes, se abre un período de información pública, por plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales el expediente queda a disposición de los ciudadanos que quieran examinarlo, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villa del Río, a 21 de diciembre de 2004. — El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

MONTORO

Núm. 38

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Registro Administrativo Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Montoro adoptado en sesión plenaria celebrada el día treinta de septiembre del dos mil cuatro, y en ausencia de alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 170 de 15 de noviembre del 2004 se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al texto de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE MONTORO

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se autodefine en su Exposición de Motivos como "una ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia". En consecuencia uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquellos.

Consecuentemente la LOUA ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística, así como su accesibilidad para los ciudadanos, a quienes debe ofrecerse la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones de carácter público, sobre todo las concernientes a la planificación y gestión urbanística.

Esto se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

En este mismo orden de cosas, desde la Ley se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito entre Administraciones Públicas o entre éstas y personas privadas, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística.

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento se instrumenta en la LOUA a través de la obligación autonómica y municipal de llevar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta. La Ley ha establecido el depósito en estos registros como requisito para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En consecuencia se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos —planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados— que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un requisito más en el propio proceso de tramitación.

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y conforme a lo previsto en la Ley 7/02 de 17 de Diciembre ha aprobado el Decreto 2/2004 de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Además de la creación de dicho Registro Autonómico dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Asimismo se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de cualquier ciudadano así como el régimen de expedición de copias de los mismos.

Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/02 de 17 de Diciembre para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales. En desarrollo de las previsiones legales el Decreto 2/2004 de 7 de Enero que establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al acceso y consulta de la información urbanística y especialmente mediante redes abiertas de telecomunicación, tema este, sin embargo, que queda simplemente esbozado en el Decreto proponiéndose su desarrollo mediante disposiciones adecuadas que regulen la organización de los servicios telemáticos de los registros que habrán de dictarse en breve plazo.

Según lo establecido en el art. 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero "los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 y demás normativa vigente. En el Registro municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el art. 3 del referido Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal.

En uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización atribuidas a los municipios en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, este Ayuntamiento de Montoro acomete el cumplimiento de la obligación contenida en el art. 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero y mediante la presente normas regula el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte en el término municipal.

Artículo 2.- La custodia y gestión del Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados corresponde al Ayuntamiento de Montoro, quien designará de entre sus funcionarios a un encargado del mismo, bajo la supervisión del Sr. Secretario/a del Ayuntamiento.

Artículo 3.-1. El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados es público. La publicidad se hará efectiva por

el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002 de 17 de Enero Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en las presentes normas y en el Decreto 2/2004 de 7 de Enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, así como mediante la expedición de copias de todo o de parte del documento cuando se solicite expresamente por escrito y sea autorizado para ello, previa la autoliquidación de las tasas municipales correspondientes, reguladas en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento facilitará la consulta de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados inscritos en el Registro mediante su difusión en formato digital a través de redes abiertas de comunicación.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 4.- El Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos, constará de tres Secciones destinadas cada uno de ellas a los instrumentos de planeamiento, a los convenios urbanísticos y a los bienes y espacios catalogados respectivamente y cuyo contenido será el siguiente:

a) Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Esta sección se divide en dos subsecciones, a saber:

a.1) Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. En ella se registrarán los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002 y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que en su caso se redacten. Estos instrumentos son:

- Plan General de Ordenación Urbanística (Dis. Trans. 4ª LOUA al que se asimilan las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal).

- Planes de Ordenación Intermunicipal.

- Planes de Sectorización.

- Planes Parciales de Ordenación.

- Planes Especiales.

- Estudios de Detalle.

a.2) Subsección de Restantes Instrumentos de la Ordenación Urbanística: Serán registrados tanto la delimitación de suelo urbano consolidado (Disp. Trans. Primera LOUA) como los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, salvo las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística ya que su formulación y aprobación correspondiente a la Junta de Andalucía. Estos instrumentos son:

- Ordenanzas Municipales de Edificación.

- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

b) Sección de Convenios Urbanísticos. Esta sección se divide en dos subsecciones:

b.1) Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento, donde se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b.2) Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión, donde serán registrados los Convenios suscritos de conformidad con el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Sección de los Bienes y Espacios Catalogados: serán registrados el conjunto de los pertenecientes al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro y cada uno de sus Documentos de Desarrollo así como todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el resto del término municipal.

Artículo 5.- La información que forma parte del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro, que constará de las Secciones indicadas en el art. 4 y que contendrá los asientos relacionados en el artículo siguiente.

b) Archivo de la documentación, que contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro, y las fichas resumen, tanto en formato papel como en formato digital y todos ellos, con independencia de su soporte, con las debidas garantías de autenticidad.

Artículo 6.- En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se practicarán, los siguientes asientos:

1. Inscripción: Serán objeto de inscripción los acuerdos de aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Documentos que contengan los Bienes y Espacios Catalogados, sean Catálogos, Planes Especiales de Protección o cualquier otro instrumento idóneo donde se cataloguen.

Los asientos de inscripción contendrán, al menos los siguientes datos:

a) Instrumentos de Planeamiento

- Ámbito de ordenación.

- Clase de planeamiento, general o de desarrollo.

- Procedimiento de elaboración: ex novo, revisión, modificación

o - Texto refundido.

- Número de expediente.

- Promotor.

- Órgano y fecha de aprobación.

b) Convenios Urbanísticos.

- Ámbito.

- Tipo: De planeamiento o de gestión.

- Descripción del objeto de convenio.

- Instrumento de planeamiento a que afecta.

- Partes firmantes.

- Órgano que haya adoptado el acuerdo de aprobación.

- Fecha de aprobación.

c) Bienes y Espacios Catalogados.

- Localización -ubicación -Identificación -Denominación del bien o espacio -Grado de protección -Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento -Catálogo o Instrumento de Planeamiento del que forma parte y, en su caso, al que complementa o del que sea remisión.

2. Anotación accesoria: Se producirá en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

3. Cancelaciones:

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del Instrumento de Planeamiento y del Convenio Urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

4. Anotación de rectificación:

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos de Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apar-

tado 2 del artículo 105 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Notas marginales: Se harán constar mediante nota marginal los siguientes datos:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

Artículo 7.- El órgano al que corresponda la aprobación del instrumento urbanístico será el competente para ordenar su inscripción en el Registro Municipal y su depósito correspondiente con carácter previo a su publicación.

Artículo 8.- Para cada instrumento urbanístico que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en los Anexos I, II y III.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9.- La incorporación al Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados exigirá la previa aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento y Catálogos, así como la suscripción y aprobación de los Convenios Urbanísticos.

Artículo 10.- A los efectos de su posterior inscripción, en su caso, en el Registro Municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos punto uno, primera de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el supuesto de Instrumentos Urbanísticos promovidos por iniciativa particular, su presentación en el Registro General solicitando su tramitación exigirá la entrega mínima de seis ejemplares en formato papel y un ejemplar en formato digital tipo "pdf".

Las posteriores modificaciones a esta documentación inicial que vayan produciéndose a lo largo de la tramitación del expediente deberán presentarse asimismo por sextuplicado ejemplar y siempre acompañadas de la correspondiente copia digital tipo "pdf".

Artículo 11.- 1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, el encargado/a del Registro deberá contar con la siguiente documentación:

a) Instrumentos de Planeamiento:

- Certificado de acuerdo de aprobación definitiva
- Documento Técnico completo, aprobado definitivamente y con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.
- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo I.

b) Convenios Urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación
- Texto íntegro del Convenio

- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo II.

c) Bienes y Espacios Catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo o del Instrumento de Planeamiento que establezca la protección de Bienes o Espacios.

- Descripción de los Bienes o Espacios de acuerdo con lo indicado en el art. 6.1.c de las presentes normas.

3. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en el art. 6.2 y 6.3 de las presentes normas, por el órgano que la haya producido o por aquél a quien le haya sido notificado, se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

Artículo 12.- La inscripción en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos es independiente de la que debe practicarse en el Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004 de 7 de Enero, a pesar de la debida coordinación y del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto dos de dos mil cuatro, de siete de enero.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA: Habrán de inscribirse con carácter prioritario en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, todos los documentos susceptibles de serlo siempre que encontrándose en curso de aprobación a la entrada en vigor de las presentes Normas hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Asimismo y con el citado carácter serán objeto de inscripción y de depósito en este Registro los demás instrumentos urbanísticos que se encontraban en tramitación con aprobación inicial, a la entrada en vigor de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, se incorporará a este Registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

Anexo I

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Ámbito de Ordenación: Montoro (Córdoba).

Clase de Planeamiento Urbanístico u Ordenanza: (1).

Identificación del instrumento de Planeamiento Urbanístico:

Procedimiento: (2).

Ámbito concreto:

Promotor: (3).

Aprobación definitiva: (4).

Plazo de vigencia:

Clasificación del suelo y Categorías

Clasificación del suelo

Categoría de suelo

Uso Global

Sistemas Generales:

Sistema General de Comunicaciones (m²s)

Sistema General de Espacios Libres (m²s)

Sistema General de Equipamiento (m²s)

Otros Sistemas Generales (m²s)

Sistemas locales:

Sistema Local de Comunicaciones (m²s)

Sistema Local de Espacios Libres (m²s)

Sistema Local de Equipamiento (m²s)

Otros Sistemas Locales (m²s)

Desarrollo y Gestión

Planeamiento de Desarrollo

Ámbito de Gestión

Área de Reparto

Condiciones de aprovechamiento

Edificabilidad bruta (m²t/m²s)

Aprovechamiento Objetivo (m²t)

Aprovechamiento Subjetivo (m²t)

Nº máximo de viviendas

Densidad de viviendas (viv/ha)

(1) Planeamiento general o desarrollo u Ordenanza.

(2) Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

(3) Administración o particular indicando nombre o identificación.

(4) Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo, fecha de aprobación, sentido del acuerdo, y en el caso de Ordenanza fecha publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de su texto íntegro.

Anexo II

FICHA - RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS

I) CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO (artº 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

1.- Otorgantes: a) Representante b) Calidad en la que interviene: Propietario/no propietario.

2.- Ámbito

3.- Objeto

4.- Instrumento de Planeamiento que afecta

5.- Plazo de vigencia.

II) CONVENIOS URBANÍSTICOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA (artículo noventa y cinco de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre).

- 1.- Otorgantes: a) Representante b) Cualidad en la que interviene: Propietario/no propietario.
- 2.- Instrumento de Planeamiento afectado
- 3.- Unidad de Ejecución
- 4.- Sistema de Actuación
- 5.- Objeto:
 - * Elección del sistema de actuación
 - * Sustitución del sistema de actuación
 - * Bases de actuación
 - * Todos o algunos de los objetos de la Reparcelación (artº 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).
- 6.- Cesiones de aprovechamientos a favor de la Administración.
 - * Aprovechamiento
 - * Cantidad sustitutoria
- 7.- Plazo de vigencia

Anexo III

FICHA-RESUMEN DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

- Identificación
- Localización
- Denominación del bien o espacio
- Grado de protección
- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento
- Catálogo o instrumento de planeamiento del que forma parte, y en su caso, al que complementa o del que sea remisión

Montoro a 27 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

LA CARLOTA

Núm. 40

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo ciento sesenta y nueve del Real Decreto Legislativo de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General consolidado de esta entidad para el ejercicio dos mil cinco, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintitrés diciembre del dos mil cuatro, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo ciento setenta de Texto Refundido de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho citado, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

La Carlota a 27 de diciembre del 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 53

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2005, así como la Plantilla de Personal.

Citado Presupuesto, junto con la documentación correspondiente, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Presupuesto.

Pozoblanco, tres de enero de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 10.143

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 304/2004, a instancia de Juan Antonio Moyano Montilla, representado por el Procurador don Julio Otero López, asistido de la Letrada María Teresa Pérez Pérez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Solar sito en el partido de los Piedros, segundo cuartel rural de este término, con superficie de 187 metros cuadrados, y linda; Al Norte, Sur y Oeste, con el resto de donde se segregó de don Juan Moyano Alcántara; y al Este, con camino que se dirige al río.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 689, libro 609, folio 126, finca número 21.026, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo cítese a don Antonio Medina Adamuz como titular registral, a Andrés Moyano Montilla como persona a cuyo nombre están catastrados y a doña Carmen Adamuz Sillero, doña Francisca, don Tomás y don Emilio Medina Adamuz como personas de quien procede la finca, a fin de que dentro del término de 10 días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 6 de octubre de 2004.— El Juez Juan Carlos Merenciano Aguirre.

POSADAS

Núm. 10.593

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago constar lo siguiente:

En los Autos número 64/2004, seguidos en este Juzgado por una Falta de Coacciones, contra don Francisco Escobar Rueda, en calidad de Condenado, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

“Que debo condenar y condeno a don Francisco Escobar Rueda como autor responsable de una falta de coacciones prevista y sancionada en el artículo seiscientos veinte del Código Penal a la pena de veinte días multa como una cuota diaria de SEIS EUROS que deberá satisfacer en un sólo plazo, así como arresto sustitutorio en caso de impago y la pago de las costas procesales...”.

Y para que sirva de notificación al condenado don Francisco Escobar Rueda, cuyo último domicilio era en calle Barriada de los Mochos, parcela 205-4 de Almodóvar del Río.

Expido el presente que firmo en Posadas a 16 de diciembre de 2004.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

— — —
Núm. 10.594

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago constar lo siguiente:

En los Autos número 66/2004, seguidos en este Juzgado por una Falta de Injurias, contra doña Laura Molina Peña, en calidad de Condenada, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

“Que debo absolver y absuelvo a doña Laura Molina Peña, como autora responsable de los hechos por lo que venía siendo enjuiciada”.

Y para que sirva de notificación al denunciante don Francisco Escobar Rueda, cuyo último domicilio era en calle Veredón de los Mochos, parcela 205-4 de Córdoba.

Expido el presente que firmo en Posadas a 15 de diciembre de 2004.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

CÓRDOBA

Núm. 10.622

Cédula de Notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en la Ejecutoria 66/04-A que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Dijo: Que debía acordar y acuerdo no haber lugar a revisar la sentencia firme recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, el reo mediante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y al Ministerio Fiscal la presente resolución, instruyéndoles de que la misma no es firme, y que contra ella cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá presentarse ante este Juzgado en el improrrogable término de 5 días, por medio de escrito motivado en los términos a que se refiere el artículo 975 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Firmado y Rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Sandra Odalis Estrada Penton, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 15 de diciembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

— — —
Núm. 10.623

Cédula de Notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en la Ejecutoria 186/04-A que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Dijo: Que debía acordar y acuerdo no haber lugar a revisar la sentencia firme recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, el reo mediante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y al Ministerio Fiscal la presente resolución, instruyéndoles de que la misma no es firme, y que contra ella cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá presentarse ante este Juzgado en el improrrogable término de cinco días, por medio de escrito motivado en los términos a que se refiere el artículo novecientos setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Firmado y Rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Rafael Priego Lucena, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 15 de diciembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

— — —
Núm. 10.647

Don Rafael García Doñoro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 188/2004, a instancia de Joaquín Díaz López, contra Luz Marina Cortés Mendoza, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia N.º 242

En Córdoba, a 7 de julio de 2004.

Vista en Juicio oral y público, ante la Ilma. señora Ana María Relano Ruiz, Magistrada Juez del Juzgado de instrucción Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 188/04, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado Luz Marina Cortés Mendoza cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Absuelvo a la denunciada Luz Marina Cortés Mendoza del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado,

recurso de apelación en el plazo de 5 días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilustrísima señora Magistrada Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Luz Marina Cortés Mendoza, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 18 de noviembre de 2004.— El Secretario, Rafael García Doñoro.

— — —
Núm. 10.656

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 253/2004-JM, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don El Kbir Ghalim como autor de una falta de daños del artículo 625 del C.P. a la pena de un mes de multa a razón de 2 euros cuota día, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del C.P. en caso de impago, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas. Se deja sin efecto la obligación apud-acta contraída por esta causa. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a El Kbir Ghalim el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba a 16 de diciembre de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 10.659

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que la ejecutoria 148/04 que se tramita en este Juzgado se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta, el anterior oficio únase a los autos de su razón y resultando que don Melchor Moreno Moreno se encuentra en ignorado paradero remítase edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia emplazándole por cinco días para ser oído sobre revisión acordada, con la advertencia expresa de que de no comparecer se le tendrá por decaído en su derecho, y dándose traslado a su letrado (en su caso), por cinco días para que exponga lo que estime más favorable para el reo; con su resultado se acordará. Firmado y rubricado. Ilegible.”

Para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a Melchor Moreno Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 16 de diciembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

— — —
Núm. 10.661

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número trescientos setenta y seis de dos mil cuatro se ha dictado la presente, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia N.º 504

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2004. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núme-

ro Dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Fernando Carrillo Rodríguez y Pedro Muñoz Frías, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 376/04, por hurto.

Fallo

Que absuelvo a Pedro Muñoz Frías de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro Muñoz Frías, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 16 de diciembre de 2004.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

— — —

Núm. 10.663

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 452/2004 a instancia de la parte actora don Francisco José Martínez Arnes contra Building Word Fuengirola Sociedad Limitada y Iniciativas y Obras S.A. sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre del año en curso del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2004.

Dada cuenta y

Hechos

Que por don Francisco José Martínez Arnes en su día se formuló demanda contra Building Word Fuengirola Sociedad Limitada e Iniciativas y Obras Sociedad Anónima, sobre cantidad que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por el demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

Razonamientos Jurídicos

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte Dispositiva

S.S.^a Ilmo. doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento 'presentado por don Francisco José Martínez Arnes.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —

Núm. 10.665

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2004 a instancia de Proceram., S.A.U. contra I.N.S.S., T.G.S.S., Concepción Almeda Reina, Antonio Luna Almeda y Elena Luna Almeda, se ha acordado citar a Concepción Almeda Reina, Antonio Luna Almeda y Elena Luna Almeda como parte demandada por tenor ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de febrero de 2005 a las 9'40 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación Concepción Almeda Reina, Antonio Luna Almeda y Elena Luna Almeda.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —

Núm. 10.666

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en lo Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2003 a instancia de la parte actora don Andrés Carrasco Corvillo contra Elisabet Macías Aguayo, sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 2/04/03 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 2 de abril de 2003.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de don Andrés Carrasco Carrillo, contra Elisabet Macías Aguayo, se dictó resolución judicial en fecha 6 de febrero de 2003, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha Resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de 20 días desde su notificación al demandado.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto no se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de 10 días siguientes a las notificaciones del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.S.^a lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 856,29 más 85,56 euros, en concepto de indemnización por mora más 190 euros que se calculan para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del /de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El/La Magistrado/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Elisabet actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

— — —
Núm. 10.667

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, sigue la ejecución número 531/2004, sobre Cantidad, a instancia de Laura Pérez García contra New Word Sistema de Riego, S.L., en la que con fecha 16 de diciembre de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2004.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero: En los Autos seguidos en este Juzgado con el número 531/2004 a instancia de Laura Pérez García, contra New World Sistema de Riego, S.L., recayó Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2004.

Segundo: Con fecha 9 de diciembre del año en curso y por el Letrado don Manuel Ángel Moyano Prieto, se presentó escrito solicitando aclaración de la Sentencia, en los términos que interesaba en el cuerpo del mismo.

Tercero: Que habiéndose dado cuenta a SS^a con fecha 10 de diciembre se manifiesta que efectivamente ha habido un error en el cálculo, de conformidad con el ordinal 4.º de los hechos probados, aclarándose este en el sentido que figura en la parte dispositiva de este Auto.

Razonamientos Jurídicos

Primero: El artículo doscientos sesenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece

que los Jueces y Tribunales, no podrán variar las Sentencias y Autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a lltma. acuerda:

Parte dispositiva

Aclarar y rectificar el error acaecido en el cálculo, de conformidad con el ordinal 4.º de los hechos probados.

En el fundamento de derecho 2.º, debe de decir "en atención a lo expuesto se adeuda la suma total de 2.462,00 euros de nóminas impagadas, más 10% de intereses, es decir, 173,97 euros, más 548,22 euros de indemnización de los veinte días por vacaciones no disfrutadas", recogiendo en el mismo sentido en el fallo de la sentencia.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltma. Sra. doña María Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doy fe.

La Magistrado-Juez.- El/La Secretario/a.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a New World Sistemas de Riego, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 10.668

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 588/2004, a instancia de la parte actora, don Santiago Rivera Gálvez, doña Laura Nogareda Charneco, doña Pilar Montes Maza, doña Eva María Mantero Infante, doña Elisa Isabel Barranco Muñoz, don Miguel Ángel Ortega Bascón, don Pedro Ortega Bascón, don Raúl García Espejo, don Francisco Javier Lucena Sánchez y don Carlos Paez López, contra Los Sánchez y Otros, S.L.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 1 de diciembre de 2004 del tenor literal siguiente:

"Sentencia Número 415/04.

En Córdoba, a uno de diciembre de 2004, vistos en juicio oral y público los Autos de referencia, iniciados a instancia de don Santiago Rivera Gálvez, doña Laura Nogareda Charneco, doña Pilar Montes Maza, doña Eva María Mantero Infante, doña Elisa Isabel Barranco Muñoz, don Miguel Ángel Ortega Bascón, don Pedro Ortega Bascón, don Raúl García Espejo, don Francisco Javier Lucena Sánchez y don Carlos Paez López, todos ellos representados y asistidos técnicamente por don José María García Guerrero, Graduado Social, contra la empresa Los Sánchez y Otros, S.L.L., que no ha comparecido a Juicio, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco ha comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda que ha originado estos Autos debo de condenar y condeno a la empresa Los Sánchez y Otros, S.L.L. a que paguen, en concepto del 60% de la indemnización -a su cargo- reconocida a favor de los que se citarán, de conformidad con el artículo 51.8 del ET en el ERE 10/2003, las siguientes cantidades

1.532,10 euros (MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS) a don Santiago Rivera Gálvez.

1.560,93 euros (MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS, CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) a doña Laura Nogareda Charneco.

1.552,50 euros (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS) a doña Pilar Montes Maza.

816,80 euros (OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS) a doña Eva María Mantero Infante.

1.250,15 euros (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS) a doña Elisa Isabel Barranco Muñoz.

318,44 euros (TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) a don Miguel Ángel Ortega Bascón.

1.617,84 euros (MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) a don Pedro Ortega Bascón.

1.033,62 euros (MIL TREINTA Y TRES EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) a don Raúl García Espejo.

1.987,76 euros (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) a don Francisco Javier Lucena Sánchez.

1.971,93 euros (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS, CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) a don Carlos Paez López.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1.711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingresos en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Sánchez y Otros S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —
Núm. 10.677

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 181/2004, sobre Ejecución a instancia de Manuel Rodríguez Baena, contra INSS, TGSS y Cordobeses del Mueble, S.L., en la que con fecha 14 de diciembre de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.ª ltma. dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 7.917,70 euros en concepto del capital coste, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, para caso de saberlo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el ltmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cordobeses del Mueble, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la

forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 14 de diciembre de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 54

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/03, Ejec. 156/2004, a instancia de la parte actora don Ramón Carretero Balmón, contra empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 21 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.785,97 euros en concepto de principal, más la de 102,69 euros calculados provisionalmente para intereses y 178,59 euros calculados para costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 66

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 899/2004, a instancia de Rafael Pérez Valero, contra Grúas e Inyecciones de Córdoba, S.L. y García Navarro Hermanos de Córdoba, S.L. y Empresa Manuel Herrera Sánchez, se ha acordado citar a Grúas e Inyecciones de Córdoba, S.L. y García Navarro Hermanos de Córdoba, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de enero de 2005, a las 11'10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grúas e Inyecciones de Córdoba, S.L. y García Navarro Hermanos de Córdoba, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.